



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DONDE SE UBICA LA CARPA Y CHIRINGUITOS DE LA FERIA 2012

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del terreno de dominio público local para la instalación de una Carpa con objeto de la Feria y Fiestas 2012 para su explotación para el servicio de Bar. La ubicación concreta se determinará por el Ayuntamiento, en el Recinto Ferial de este término municipal. La superficie de la Carpa no podrán superar la dimensión máxima de: 30 x 25 metros. La adjudicación se efectuará mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Serán por cuenta del titular de la concesión el personal y materiales necesarios para la correcta utilización de las instalaciones de la Carpa, quedando obligado a retirar y dejar libre el dominio público que se utilizará.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de prestar el servicio de Bar en la Carpa Municipal en el periodo de duración de las Fiestas Patronales 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando

ACUERDO APROBADO POR EL GOBIERNO
EN FECHA 5-8-12
EL SECRETARIO

exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: "www. herencia.es".

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en la cantidad de 500 euros al alza, por todo el periodo de duración de las Fiestas 2012.

El canon deberá abonarse con la retirada de la correspondiente concesión.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 500 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, puesto que el valor del mismo no supera el importe del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será el correspondiente a la duración de la Feria y Fiestas del año 2012, en el periodo comprendido entre los días 20 a 25 de septiembre, ambos inclusive.

Finalizado el plazo anteriormente indicado el autorizado deberá abonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, el dominio público utilizado. En caso de incumplimiento por parte del concesionario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Las instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, se realizarán conforme a la normativa vigente, para lo que deberá adoptar las

ACUERDO ADOPTADO EN EL GOBIERNO
EN FECHA.....
EL SECRETARIO
5-7/12
2



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

medidas precisas para la adecuada seguridad de la instalación, debiendo a este efecto cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, y siendo de su exclusiva responsabilidad la señalización y protección de la instalación para la evitación de daños a transeúntes y terceros. Ello se seguirá con especial rigor en lo que se refiere a las instalaciones eléctricas, que serán realizadas por instalador autorizado conforme a la normativa técnica vigente.

Asimismo deberá cumplir los demás aspectos que sean evaluables a tal efecto conforme a la normativa aplicable en materia de carpas, casetas y estructuras temporales en general, para lo que deberá contar con un número suficiente de extintores con su revisión en vigor durante todo el tiempo que dure la ocupación, así como aquellos otros medios auxiliares de prevención o extinción de incendios a que pudiera estar obligado.

CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y Obligaciones del Concesionario.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Derecho a percibir los ingresos que hubiere de satisfacer el público.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y en su caso las obras o las instalaciones que realizase.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Utilizar las instalaciones y servicios municipales anexos, debiéndose aplicar las tarifas que se establezcan.
- Instalar la correspondiente Carpa así como las barras necesarias, y ponerla a disposición del público con el comienzo de la Feria y Fiestas 2012 y durante el plazo de concesión, sin que se pueda cobrar el acceso a la misma, con la excepción de que el adjudicatario celebre algún concierto de pago aprobado previa y expresamente por la Corporación.
- La conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del recinto hasta que se

ACUERDO ADOPTADO POR EL GOBIERNO
EN FECHA... 27/12/2011
EL SECRETARIO

devuelva al Ayuntamiento el dominio público afectado, en particular lo relativo a limpieza y basuras.

- Admitir al goce del servicio a toda persona.
- enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en su caso.
- A cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, y sanidad y consumo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Poner a disposición de los usuarios la Carpa (corriendo por su cuenta el alquiler y montaje), que no podrá tener una superficie superior a la autorizada; haciéndose cargo de los certificados y permisos becarios para el correcto y legal funcionamiento de la misma.
- Hacerse cargo del equipo de sonido de al menos 15000w, Dj's (en sesión de mañana, tarde y noche o similar) y de la seguridad privada necesarios para llevar a cabo la explotación, así como el suministro de agua y enganche de energía eléctrica que permita la instalación del equipo de iluminación (con robótica) y del generador de electricidad y su mantenimiento.
- Poner seguridad privada para asegurar el buen funcionamiento entre los usuarios.
- Será requisito indispensable que el concesionario suscriba una Póliza de Seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediera.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, especialmente en lo referente a horarios de apertura y cierre, pudiendo el Ayuntamiento llegar a revocar la concesión.
- Rescatar los bienes públicos afectados y revocar la concesión en caso de que no se cumplan las condiciones del presente pliego o por causas de interés público.

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA... 5-7-12...
EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será inmediatamente después de la fecha de finalización de las Fiestas 2012, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo establecido en la concesión.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo expediente en el que se justifique la necesidad.
- Por resolución judicial.
- Por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y condición expresa de un plazo prudencial de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en

el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

ACUERDO ADOPTADO POR EL GOBIERNO
EN FECHA... 5-2/12
EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

5-2-12
GOBIERNO
SECRETARÍA

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Lope de Vega, número 31, de Herencia (Ciudad Real), en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados desde la publicación del anuncio del contrato en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la

ACUERDO ADOPTADO POR J. GUBERNADOR
EN FECHA.....
EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

leyenda «Proposición para la concesión administrativa de la ocupación del dominio público para la instalación de la Carpa de la Feria 2012».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

50712
EL SECRETARIO

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 300 euros.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Certificado del Ayuntamiento en el que conste estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Para ello deberá presentar una solicitud en el Registro General del Ayuntamiento y será redactado de oficio para su traslado a la Mesa de Contratación.

h) Carnet de Manipulador de Alimentos de la persona o entidad solicitante.

i) En caso de tratarse de persona sujeta al régimen de Autónomo, tarjeta correspondiente, así como alta en el IAE.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa de la ocupación del dominio público para la instalación de la Carpa de la Feria 2012, procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA 5-2-12
EL SEGREARIO



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática:

Se aportarán los documentos que permitan valorar a la Mesa de Contratación los criterios establecidos en Cláusula 15, apartado A de este Pliego.

- Experiencia en gestión de establecimientos similares: Se aportará certificación expedida por una Administración Pública acreditativa de la ejecución de las mismas características.

- Precios de las consumiciones: Se aportará una relación de precios máximos a cobrar a los usuarios y consumidores con arreglo a la siguiente tabla:

Los precios deberán ir clasificados en: cerveza (tubo), cerveza (tercio), copa nacional, copa importación, bebida energética, botellín, refresco, y agua.

Se rechazará cualquier oferta cuyos precios superen un 10% los precios habituales de los locales de restauración del municipio.

- Características técnicas de la Carpa: Se aportará Memoria Técnica o documentación técnica acreditativa de las características técnicas de la Carpa, que contenga como mínimo: dimensiones, materiales, calidades, modelo, así como lo relativo a la iluminación y el equipo de sonido a instalar en la misma.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- Realización de fiestas, eventos y concursos: Se aportará Memoria o Proyecto de Explotación del servicio, que contenga las fiestas, eventos, concursos a realizar; así como las orquestas ó DJ a contratar, especificando el caché de los artistas, número de componentes y fecha y horario de actuación.

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA.....
EL SECRETARIO

5-7-12

11

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe 200 euros que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Mayor canon ofrecido: Hasta 2 puntos.
- Experiencia en gestión de establecimientos similares: Hasta 3 puntos.
- Menores precios en global de las consumiciones para los usuarios: Hasta 2 puntos.
- La realización de fiestas, eventos y concursos dentro de la Carpa que fomenten la participación y la asistencia a la misma: Hasta 27 puntos, ajustándose al siguiente baremo:

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA..... EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

- Por la realización de fiestas de regalos de empresas suministradoras: 1 punto por fiesta, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por la contratación de orquestas con música en directo para las sesiones de mediodía: 2 puntos por cada actuación comprometida, hasta un máximo de 8 puntos.
- Por la contratación del DJ de relevancia nacional en turno de noche u organización de fiesta con sello reconocido: 3 puntos por noche, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por la realización de conciertos de artistas o grupos de relevancia nacional, reservándose el derecho de cobrar entrada el adjudicatario: 5 puntos por noche, hasta un máximo de 10 puntos.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Mejora de las características técnicas (sonido): De 0 hasta 3 puntos. El equipo de sonido será como mínimo de 15000 W. Otorgándose 3 puntos a la mejor oferta en relación con el equipo de sonido.
- Mejora de las características técnicas (iluminación): De 0 hasta 1 punto. La iluminación será con robótica. Se otorgará 1 punto a la mejor oferta en relación al equipo de iluminación.
- Características estéticas y funcionales de la carpa: De 0 hasta 3 puntos. La Carpa tendrá una dimensión máxima de 30x25 metros, no puntuándose como mejora Carpas mayores a esta dimensión. Se valorará la mayor superficie de la Carpa en los límites permitidos, las características estéticas, materiales y funcionales.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La Mesa de Contratación está compuesta por los miembros designados en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de junio de 2012.

ACUERDO ADOPTADO
EN FECHA 5/7/12
EL SECRETARIO

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

ACUERDO ADOPTADO POR EL GOBIERNO
EN FECHA.....
EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TEL.FS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sanciones

Si las condiciones que se derivan de la concesión fuesen incumplidas por el titular, la Administración está facultada para exigir su cumplimiento o dejar sin efectos la concesión.

Las infracciones graves o muy graves de los deberes del titular de la concesión serán sancionadas con multa de hasta 300,51 euros, y exigibles de la fianza.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Requisitos esenciales

El titular de la concesión viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente y abonar todos los conceptos relativos a las obligaciones tributarias y fiscales, en materia laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales, derechos de autor, así como todas aquellas exigidas en la correspondiente legislación específica que se originen o se deriven de la ejecución de la concesión administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido

ACUERDO ADOPTADO POR EL GOBIERNO
EN FECHA... EL SECRETARIO

de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; la Ley 17/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Herencia (Ciudad Real), a 5 de Julio de 2012.

El Alcalde,

Fdo.: Jesús Fernández Almoquera.



ACUERDO ACEPTADO POR EL GOBIERNO
EN FECHA 5 de Julio de 2012